

Circular de Secretaría de la Corte N° 175 - 2016

Fecha del documento: 24 de Octubre del 2016

Descriptor/Temas: Nombramientos

Es documento origen de: Circular de Secretaría de la Corte 001 del año 2021

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°175 del 24 de octubre del 2016

CIRCULAR No. 175-2016

Asunto: Procedimiento para realizar seguimiento a las personas que obtuvieron u obtengan un resultado de no recomendado o recomendado con observaciones, para superar brechas, acordes con el perfil del puesto, y que se encuentran nombradas en cargos de la Judicatura, o bien estando elegibles realicen sustituciones o nombramientos interinos.-

A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 86-16 celebrada el 14 de setiembre de 2016, artículo LVIII, dispuso comunicar lo acordado por el Consejo de la Judicatura en la sesión N° CJ-08-2016 celebrada el 05 de agosto de 2016, artículo I, referente al seguimiento y acompañamiento que se dará a las personas que obtuvieron u obtengan un resultado de no recomendado o recomendado con observaciones en los procesos de concurso para puestos de la Judicatura.

El referido seguimiento se aplicará:

- a) A aquellas personas que se encuentren nombradas en propiedad o interinas a partir del año 2013, que han sido evaluadas bajo el enfoque por competencias y que obtuvieron resultados según lo indicado.
- b) A las personas elegibles que sean nombradas ya sea de forma interina o en propiedad en puestos de la Judicatura y que han sido evaluadas en el presente año.
- c) El seguimiento se aplicará por tanto durante el período de prueba, designación de juezas y jueces suplentes (nombramientos interinos), o bien cuando se estime conveniente por los órganos competentes para realizar los nombramientos.
- d) Los casos identificados por los órganos superiores y otros entes institucionales como Gestión de la Capacitación, Ambiente Laboral, Inspección Judicial, Contraloría de Servicios, órganos disciplinarios, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, entre otros.
- e) Este proceso será ejecutado por un equipo interdisciplinario en las áreas de medicina, trabajo social y psicología de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Procedimiento:

El proceso de seguimiento será efectuado por un equipo de trabajo constituido por profesionales en las disciplinas de Psicología, Medicina y Trabajo Social, con el propósito de fortalecer áreas de mejora.

Se generarán espacios de aprendizaje y mejoras constantes, pues se concibe como un proceso continuo de hacer, aprender y mejorar. Por tanto, requiere reflexionar junto al funcionario o funcionaria acerca de la importancia de motivar cambios conductuales o esquemas de pensamiento y posteriormente, analizar los resultados en un proceso de retroalimentación entre las partes.

Para estos efectos, las personas profesionales en las disciplinas indicadas, harán uso de un acta de participación y consentimiento

informado, con la finalidad de que las personas que se sometan a este proceso, conozcan acerca de las generalidades de la intervención del equipo de seguimiento.

El proceso seguimiento se efectuará en un período aproximado de 6 meses, con un mínimo de dos sesiones, sin embargo queda a criterio de las personas profesionales ampliarlo, según los resultados de la atención.

Tareas del equipo de seguimiento:

- Diseñar un plan de seguimiento para el desarrollo individual y laboral de las personas sujeto de intervención.
- Investigación virtual de antecedentes de la persona.
- Programación de citas, sesiones o visitas al puesto de trabajo. De la misma forma, según el caso a tratar se establecerán contactos telefónicos y comunicaciones correos electrónicos.
- Establecer vínculos institucionales u otros entes para direccionar acciones de desarrollo y/o capacitación, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las áreas de mejora.
- Brindar devoluciones periódicas del progreso a las personas sujetas del seguimiento.
- Contribuir a la toma de decisiones de Órganos Superiores mediante informes técnicos, que evidencien el avance en el proceso de seguimiento interdisciplinario.

Beneficios del proceso de seguimiento

- Incidir en el tema de la productividad, eficiencia y eficacia institucional.
- Mejorar el desempeño laboral y crecimiento personal.
- Fortalecimiento de las áreas de mejora.
- Fortalecer la plenitud ciudadana, humana y laboral de las personas

San José, 24 de octubre de 2016.

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

*Ref.: 2354-2015.
Randy Rivera Rodríguez.*

Circular publicada en el boletín judicial N° 231 del 01-12-2016

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 22-02-2024 10:15:30.